



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
DIRECCIÓN REGIONAL



RESOLUCIÓN # SINAC-ACOSA-D-R-076-2022

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA, GOLFITO, PUNTARENAS A LAS TRECE HORAS VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022.

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Ambiente, al Ministerio del Ambiente y Energía, le compete la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales.

SEGUNDO: Que el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad, delega en el SINAC la competencia de administrar las Áreas Silvestres Protegidas de carácter estatal, el cual establece que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, con personería jurídica instrumental que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y adscrito al Ministerio del Ambiente y Energía, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

TERCERO: Que según el artículo 70 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N° 34433, se desprende que los objetivos de las áreas silvestres protegidas radican en la protección, preservación, promoción y mantenimiento de los recursos y las bellezas naturales, comprensible en hábitat y especies; la investigación científica; el incremento y manejo de la flora y fauna silvestres; así como garantizar su uso sostenible.

CUARTO: Que el Parque Nacional Corcovado es administrado por el Área de Conservación Osa (ACOSA), fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5357, del 24 de octubre, 1975 publicado en *La Gaceta* No. 207, del 31 octubre de ese mismo año. Dentro de los objetivos principales del parque está brindar beneficios permanentes de educación, investigación, inspiración y recreación para las actuales y futuras generaciones de costarricenses.

QUINTO: Que el Parque Nacional Corcovado, es un área silvestre protegida única en el país y en el mundo lo que la convierte en un sitio especial, para la atracción del turismo. Es por esto por lo que presenta una alta demanda de visitantes que buscan ingresar a este sitio para conocer su intensa biodiversidad.



Dirección: Puntarenas, Golfito, 600 metros noreste de la pista del aeródromo.
Tel. Central: (506)27752110 / 27751210 ext. 140, 111, 146 •
Fax: (506)27759010 • Apdo.: 11384-1000
Puntarenas, Costa Rica
www.sinac.go.cr



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que anualmente los datos de visitación reportados oficialmente en el Sistema de Evaluación del Mejoramiento Continuo de la Calidad (SEMEC) del 2012 hasta 2021 (con excepción de la pandemia) el incremento de la visitación en el parque nacional viene en aumento, lo que representa para la administración la obligación de brindar un buen servicio al visitante.

SEGUNDO: Por las razones expuestas anteriormente la administración del Parque Nacional Corcovado, se ha visto en la necesidad imperante de establecer el mecanismo de reservas que permitan garantizar la transparencia de los procesos y el acceso en igualdad de condiciones para todos los usuarios, en lo que respecta a las políticas de reservación a los sitios del Parque Nacional Corcovado.

POLITICAS DE RESERVACIONES DEL PARQUE NACIONAL CORCOVADO

Disposiciones Generales

- 1) Durante la estadía en los sitios del Parque Nacional Corcovado, se debe de ser vigilante de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Uso Público, publicado mediante DE 40700-MINAE.
- 2) El ingreso de visitantes al Parque Nacional Corcovado se permitirá únicamente en los puestos oficiales y áreas de uso público definidas para tal fin.
- 3) El horario de atención de visitantes en cada uno de los centros operativos del PNC es de lunes a domingo de 07:00am a 03:00pm en forma continua.
- 4) La visitación máxima diaria que tienen los sitios de uso público del Parque Nacional Corcovado se distribuye de la siguiente manera:

Centro de Visitación	Cupo por entrada diario	Cupo por Hospedaje diario
Sirena	120*	70
La Leona	80	No aplica
Los Patos	80	No aplica
San Pedrillo	120**(dos turnos)	No aplica
El Tigre	80	No aplica
Los Planes	80***	No aplica
Total	560	70





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
DIRECCIÓN REGIONAL



Notas: * autorizada temporalmente. ** 120 espacios habilitados en la mañana para operadores de turismo y 100 espacios para la tarde exclusivo para temporada de cruceros (solo aplica en temporada de cruceros). *** en el caso de los planes está bajo estudio. Para todo el PNC, la cantidad de espacios disponibles están sujetos a cambios.

- 5) Se establece la temporada de alta visitación en el Parque Nacional Corcovado del 01 de noviembre hasta el 30 de mayo, y la temporada baja del 01 de junio hasta el 31 de octubre, según datos Sistema de Evaluación y Mejoramiento Continuo de la Calidad (SEMEC).
- 6) La oficina de reservaciones funcionará en horario administrativo de lunes a domingo de 8:00 am a 4:00 pm, las solicitudes de reservación se tramitarán en un horario de 8:00 am a 3:00 pm. Permanecerá cerrada únicamente los días feriados de ley.
- 7) La exoneración del pago de derechos de admisión se podrá otorgar únicamente con base en lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 38295-MINAE. Tarifas por derechos de ingreso y otros servicios ofrecidos en las Áreas Silvestres Protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
- 8) Cuando ingrese a funcionar el sistema de reservaciones en línea del SINAC (SICORE), la persona física y jurídica que haya realizado reservaciones, se le respetará la reservación y condiciones este reglamento. Por vía comunicado se le informará al administrado la fecha de inicio del servicio y los cambios que se van a integrar con el nuevo sistema.
- 9) Para el caso del PNC, los usuarios únicamente pueden pernoctar por un máximo de cinco días en los sectores autorizados para este fin y haciendo únicamente uso de las instalaciones previstas.
- 10) Cuando el usuario, estando dentro del área protegida, desee alargar su estancia podrá hacerlo por una única vez y por un máximo de cinco días, realizando una nueva reservación. Esta disposición está sujeta a disponibilidad de espacio y en los sectores autorizados para este fin, haciendo únicamente uso de las instalaciones previstas.
- 11) Para el trámite reservaciones al Parque Nacional Corcovado, el usuario podrá adquirir su derecho de admisión con un máximo de 10 espacios más un guía (10+1), según las condiciones establecidas para el guiado en el decreto N°40700-MINAE y la directriz N°ACOSA-SINAC-DAP-PNC-0275-2022. Además, la reservación la podrá solicitar con seis meses de antelación.
- 12) Para el trámite de solicitudes de reservaciones mayores a 10 espacios: La administración del parque nacional, aprobará reservaciones para grupos grandes a empresas que estén debidamente registradas en una base de datos. Estas





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
DIRECCIÓN REGIONAL



reservaciones serán con espacios de 15 visitantes más un guía (15 + 1) o 20 visitantes más dos guías (20 + 2). Únicamente una reservación por empresa por día y por centro de visitación.

- 13) En los casos de reservaciones que incluyen pernoctar en el área silvestre protegida en los sitios autorizados, donde se estén brindando los servicios no esenciales. El usuario debe de cancelar la alimentación y hospedaje ante el permisionario y presentar el folio brindado por este, juntamente con el pago de ingreso realizado a cuentas del SINAC. Ambos documentos son requisito para la emisión de la boleta pagada.
- 14) El correo oficial para tramitar las reservaciones en el Parque Nacional Corcovado es reservaciones.pnc@sinac.go.cr. Para temas únicamente de consultas se establece el número 8817 9544. (Este número no resuelve temas de reservaciones).
- 15) Para solicitar los servicios de hospedaje y alimentación el correo autorizado por el permisionario es: reservaciones@adicorncovado.org. Teléfonos: 2735 5525 / 2735 5191 / 8597 8686.
- 16) El Área de Conservación Osa (ACOSA) se reserva el derecho de realizar cierre temporal para el ingreso de visitantes al Parque Nacional Corcovado, vía resolución administrativa cuando lo considere necesario, por asuntos de emergencia local, nacional o cuando la administración activa lo considere necesario para el resguardo de la biodiversidad, infraestructura o la visitación.
- 17) El Parque Nacional Corcovado, permanecerá cerrado todos los años a partir del 01 hasta el 31 octubre para mantenimiento de senderos e instalaciones.
- 18) En los casos de cierre temporal del ASP, los usuarios podrán reprogramar su visita en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión. Manteniendo las condiciones originales de; sitio a visitar, cantidad de personas, entre otros. Para lo cual, deberá comunicarse vía correo electrónico a reservaciones.pnc@sinac.go.cr.
- 19) No se aplicarán devoluciones que no estén amparadas al decreto de tarifas N° 38295.
- 20) La administración se reservará los espacios de admisión que considere necesarios para el Parque Nacional Corcovado, cuando se presenten solicitudes de ingreso por visitantes de cruceros, por considerarse una actividad de interés sostenible para el país como lo indica el Plan Nacional de Desarrollo y el Instituto Costarricense de Turismo o situaciones de interés institucional.
- 21) Las personas o grupos de investigadores, estudiantes u otras organizaciones de interés institucional que realicen estudios autorizados por el SINAC bajo convenio,





cartas de entendimientos o permisos de investigación aprobados por SINAC o ACOSA, podrán solicitar hospedaje más allá de 5 días y cuatro noches. Así mismo, la administración del parque podrá autorizar reservaciones antes del plazo establecido con fines de investigación o académicos.

- 22) Para ingresar a los sitios de uso público del Parque Nacional Corcovado; los visitantes, guías y tours operadores, deben reportarse de forma ordenada en las casetas de ingreso para el control por parte de los funcionarios. El responsable del grupo de visitantes debe de presentar la reservación debidamente cancelada y mostrar a las personas que vienen incluidas en la reservación. Además, presentar los documentos de identificación para nacionales y extranjeros, firmar el libro de registro de ingreso. En todo caso, los visitantes deben de acatar las disposiciones que los funcionarios le señalen a su ingreso.
- 23) La administración del Parque Nacional Corcovado, establecerá los dispositivos de control que considere oportunos para garantizar que el acceso al área protegida se haga una vez cancelados los derechos de admisión y alimentación según lo establecido en el reglamento de uso público del parque nacional, según el decreto N° 40700-MINAE.
- 24) Los turistas deberán realizar el ingreso únicamente al sector autorizado e indicado en el trámite de reservación y en la fecha indicada. No se podrá visitar otro sitio, para no afectar la cantidad de espacios autorizados de los otros centros de visitación del Parque Nacional Corcovado, excepto lo indicado en el decreto N°38295.
- 25) La persona física o jurídica que haya realizado reservaciones antes de la fecha de la publicación de esta resolución, se le respetará la reservación y condiciones del reglamento anterior.

Disposiciones específicas

1. Toda persona que desee ingresar a alguno de los sitios del Parque Nacional Corcovado deberá realizar su solicitud inicial para poder ser ingresado al sistema y seguir con el procedimiento de la reservación. A través del correo electrónico reservaciones.pnc@sinac.go.cr.
2. Toda solicitud de reservación de ingreso para personas físicas o jurídicas, debe de anotar en el cuerpo del correo la siguiente información.
 - a) Nombre completo del solicitante
 - b) Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Número de cédula o pasaporte
 - d) Teléfono
 - e) Fecha de ingreso y salida





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
 DIRECCIÓN REGIONAL



- f) cantidad de personas mayores de edad, nombres completos y número de identificación (si son extranjeras o costarricenses)
- g) Cantidad de personas menores de edad, nombres completos y número de identificación (si son extranjeras o costarricenses)
- h) La cantidad máxima de visitantes permitida por reservación será de diez visitantes más un guía, tanto para personas físicas como jurídicas.
- i) Preferiblemente anotar el nombre del guía debidamente certificado y que este se encuentre registrado en la base de datos de guías de la administración del Parque Nacional Corcovado.
- j) Indicar el sector del parque que desea visitar, tomado en consideración los siguientes sectores abiertos al público: La Leona, San Pedrillo, Sirena, Los Patos, Tigre.

3. Por un tema de infraestructura instalada en cada uno de los centros operativos solo se permite el ingreso de los visitantes al sector indicado en su boleta de reservación a excepción de lo estimulado en el artículo 9 del Decreto de tarifas 38295.

No se aceptarán documentos adjuntos en ningún tipo de formato con los datos solicitados.

4. Una vez hecha la solicitud, se le estará enviando al correo brindado para recibir notificaciones, su respectiva boleta de pre-reservación, misma que quedará en estado de “pendiente” hasta su comprobación de pago por parte de la administración.

5. El usuario deberá realizar el pago y posterior envío del comprobante de cada reservación dentro de las 24 horas posteriores al recibir la boleta pendiente de pago de reservación por el derecho de admisión del Parque Nacional Corcovado.

6. En caso de reservar para ingresar el mismo día, el pago de la reservación debe ser de forma inmediata.

7. El monto cancelado al SINAC por la admisión cubre únicamente el derecho de ingreso diario para cada persona al Parque Nacional Corcovado conforme a lo establecido en el decreto N° 38295- MINAE de tarifas vigente. Para lo cual se debe de realizar la reservación previa y respectivo pago en cuentas oficiales.

8. El dinero por concepto de cancelación de tarifas de ingreso deberá realizarse únicamente a través de depósito bancario a la cuenta oficial SINAC / Fondo de Parques Nacionales, según se anota a continuación:

SINAC / Fondo de Parques Nacionales	cuenta corriente	cuenta cliente	cuenta IBAN
Colones	100-01-000-041220-5	151-000-100-26050098	CR56 0151 0001 0026 050098





Dólares	100-02-000-605009-0	151-000-100-10412205	CR150 151 000 100 10412205
---------	---------------------	----------------------	----------------------------

9. El formato del pago debe contener las siguientes características:
- Visibilidad de los logos del banco emisor.
 - Fechas y horas del depósito.
 - Nombre de depositante (persona física o jurídica)
 - Número de comprobante.
 - Detalle o concepto: debe indicar claramente el número de la reservación.
 - Los montos deben ser exactos a su boleta de reservación.
 - No se permite el pago de múltiples reservaciones en una sola transacción bancaria. Los pagos deben de gestionarse de forma individual y por el monto de cada boleta de reservación emitida.
 - El comprobante bancario debe ser enviado en formato PDF o imagen, adjunto a la boleta de reservación.
10. No se aceptarán pagos de transferencias bancarias SINPE que no sea visible el logo del banco emisor o que genere dudas de su autenticidad.
11. Una vez recibido en el formato antes indicado por la oficina de reservaciones el comprobante bancario y la boleta de reservación, el usuario recibirá una boleta con un número único de reservación que indicará que se encuentra en estado “pagado”. Además, de la información acorde a lo indicado en su solicitud de reservación.
12. Cada usuario debe presentar la reservación digital en estado pagada en el centro operativo o estación que visite del área protegida cuando el Guardaparque la solicite, presentando su grupo acorde a la cantidad que indique la reservación, de lo contrario no se le permitirá el ingreso.
13. No se recibirán reservaciones en estado pendiente con el comprobante de pago dentro de la estación visitada.
14. Para el registro de empresas hoteleras o tour-operadoras que desean hacer solicitudes de reservaciones superiores a 10 espacios, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Se recibirán los expedientes en formato digital, únicamente a la cuenta de correo electrónico: acosa.programaturismo@sinac.go.cr
 - Toda empresa de turismo deberá estar debidamente al día con la Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Hacienda y no tener obligaciones pendientes, según artículo 12, punto 2, inciso g del reglamento de uso público del Parque Nacional Corcovado N° 40700. Estos requisitos se verifican en línea.





- c) Enviar una carta al encargado de la oficina de reservaciones del Parque Nacional Corcovado, indicando las razones para solicitar reservaciones con espacios superiores a 10 personas, firmada por el representante legal de la empresa, las cartas digitales solo se recibirán con firma digital.
- d) Las embarcaciones que utilizan para los traslados hacia el parque nacional deben contar con los permisos de navegabilidad y las pólizas al día. (aportar documentos probatorios)
- e) Cada 12 meses, toda empresa de turismo, deberá actualizar la información de su empresa, en la oficina de reservaciones del Parque Nacional Corcovado a través del correo indicado en el punto a, de este numeral.
- f) Las empresas que incumplan con lo establecido en las presentes políticas de reservaciones serán excluidas del registro por un periodo de 6 meses.

Políticas de devolución

Las solicitudes de devoluciones se atenderán en horario administrativo: lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m según lo establecido en Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio del Ambiente y Energía y basadas en el artículo 37 del Decreto de tarifas 38295.

- 1) El usuario registrado quién acreditó el pago de la reservación y que requiera gestionar una devolución del dinero, amparado al decreto de tarifas 38295-MINAE. Deberá presentar una solicitud por escrito que contenga:
 - a. Dirigir la solicitud al correo: reservaciones.pnc@sinac.go.cr
 - b. Fecha de la solicitud
 - c. Nombre y apellidos del solicitante o representante legal de la empresa jurídica.
 - d. Solicitar la cancelación justificada de la reservación y la solicitud de reintegro del dinero.
 - e. Copia del documento de identificación del solicitante o personería jurídica en caso de empresas jurídicas.
 - f. El comprobante de pago de la reservación o correo de verificación emitido por la oficina de reservaciones del ACOSA.
 - g. Indicación del lugar o medio para recibir notificaciones
 - h. Firma del solicitante igual que el documento de identificación o con firma digital





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
DIRECCIÓN REGIONAL



- i. En el caso de reintegros a nivel nacional, la solicitud debe indicar el nombre del banco, número de cuenta cliente y número de cuenta corriente o de ahorros del usuario que acreditó el pago. Para el caso de reintegros a bancos fuera del país deben indicar nombre del banco, oficina, dirección, BIC, Swift, beneficiario, CIF, IBAN.
- 2) La Administración iniciará el trámite a partir del momento en que el usuario complete los requisitos indicados en el artículo anterior. Es responsabilidad del usuario verificar la recepción completa de la solicitud y los requisitos.
- 3) Una vez cumplidos los requisitos, la administración abrirá un expediente administrativo, enviando la solicitud al departamento financiero de ACOSA. Posteriormente se envía dicha solicitud aprobada al departamento de financiero del SINAC, para su respectiva devolución, el departamento financiero de ACOSA, debe informar y enviar a la oficina tramitadora del Parque Nacional Corcovado, el comprobante del pago del interesado, para cerrar expediente del trámite.

Prohibiciones:

1. Los usuarios que utilicen las reservaciones con otros fines a los que inicialmente fueron establecidos, se les cancelara la reservación en forma inmediata y se le aplicara la expulsión del parque nacional por un periodo de 8 días naturales, de igual manera de ser reincidente se le aplicara una suspensión por 30 días naturales y se le abrirá un proceso administrativo y judicial por desobediencia y la utilización de un documento oficial para otros fines. Según lo establece la Ley forestal N°7575, art 54. Ley de Biodiversidad N°7788, Ley Orgánica del Ambiente N°7554, Ley de Conservación de Vida silvestre N°7317 y Ley General de Administración Pública N°6227.
2. Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de cambios o alteraciones a las reservaciones pagadas con las condiciones iniciales que fueran adquiridas. Esto implica; cambios de fechas, cambio en el cupo de personas, destino de la reservación, cambios de personas, ingreso personas no autorizadas, ente otros. En caso de incumplimiento de esta disposición se le prohibirá el ingreso por un periodo de 8 días naturales al Parque Nacional Corcovado. De igual manera, en caso de reincidencia se le aplicará una suspensión por 30 días naturales y se le abrirá un proceso administrativo y Judicial por desobediencia y la utilización de documentos oficiales para otros fines.
3. Queda totalmente prohibido traspasar reservaciones a otras personas o empresas, aunque estén debidamente pagadas.

**POR TANTO
LA DIRECCION DEL AREA DE CONSERVACION DE OSA RESUELVE**



Dirección: Puntarenas, Golfito, 600 metros noreste de la pista del aeródromo.
Tel. Central: (506)27752110 / 27751210 ext. 140, 111, 146 •
Fax: (506)27759010 • Apdo.: 11384-1000
Puntarenas, Costa Rica
www.sinac.go.cr





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
DIRECCIÓN REGIONAL



PRIMERO: Oficializar las Políticas de Reservación para el ingreso de visitantes del Parque Nacional Corcovado.

SEGUNDO: Derogar todas las disposiciones anteriores referentes a procedimientos de reservaciones para el ingreso de visitantes al Parque Nacional Corcovado. **Inclusive la resolución SINAC-ACOSA-D-056-2022**, del 05 de octubre del 2022.

TERCERO: Rige a partir del 15 de noviembre del 2022, excepto para las reservaciones que ya estén confirmadas en el sistema en el momento de la publicación de esta resolución.

CAURTO: Contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, de conformidad con los artículos 343 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales serán resueltos, el de revocatoria por el mismo órgano que lo dictó y el de apelación por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación.

QUINTO: Publíquese.

Paula Mena Corea
Directora Regional
ACOSA

Archivo PMC/cgs/cm/v/wbr/ 2022*27.10.2022

C: Dirección Técnica ACOSA
Dirección de Áreas Protegidas.
Administración Parque Nacional Corcovado
Programa de Turismo.



Dirección: Puntarenas, Golfito, 600 metros noreste de la pista del aeródromo.
Tel. Central: (506)27752110 / 27751210 ext. 140, 111, 146 •
Fax: (506)27759010 • Apdo.: 11384-1000
Puntarenas, Costa Rica
www.sinac.go.cr

